



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Resolución Directoral

Nº 287-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

01 DIC 2022

Puno, 30 NOV 2022

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

VISTO:

El Informe Nº 0306-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE/OA, de fecha 30 de noviembre del 2022, mediante el cual la directora de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, señala que corresponde otorgar los fondos pecuniarios en la modalidad de ENCARGO INTERNO, por la cantidad de S/ 6,300.00 (Seis Mil Trescientos con 00/100 Soles), para la Pasantía en Instalación de Tecnologías para el Mantenimiento de Praderas, programado en la Meta 0004: "Fortalecimiento de las Competencias del Productor del Ganado Vacuno Lechero", y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Descentralizado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los programas Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional), al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como un "Programa"; cuerpo legal publicado en el Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021.

Que, la Directiva Nº 001-2007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-Ef/77.15, en su artículo 40º señala: "Encargos a personal de la Institución", la cual fue modificada con Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, señala (...) 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. 40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 133 Ley 27444)

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

01 DIC 2022

Resolución Directoral

Nº 287-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 30 NOV 2022

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

Que, de acuerdo a la Directiva Nº 006-2013-MINAGRI-PEBLT-OPP, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 425-2013-MINAGRI-DE, se regula el procedimiento administrativo para autorizar, otorgar, ejecutar y rendir la ejecución del gasto, así como para efectuar el control de los fondos bajo la modalidad de encargos internos que se brinda al personal del Proyecto Especial Lago Titicaca, teniendo por finalidad, uniformizar el proceso de requisitos y procedimientos para la aprobación, ejecución y rendición de fondos bajo esta modalidad, en concordancia con las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, para efectos de otorgar los encargos es pertinente considerar la Resolución de Superintendencia Nº 048-2021/SUNAT - Reglamento de Comprobantes de Pago, el cual señala "(...) artículo 1º - DEFINICIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO El comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios; artículo 2º - DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMPROBANTES DE PAGO.- Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes: a) Facturas. b) Recibos por honorarios. c) Boletas de venta. d) Liquidaciones de compra. e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras. f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4º. g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT. h) Comprobante de Operaciones - Ley N.º 29972. i) Ticket POS, el cual se rige por la resolución de superintendencia que lo crea la cual regula, entre otros aspectos, los requisitos de dicho comprobante de pago y la oportunidad de su emisión. j) Ticket Monedero Electrónico, el cual se rige por la resolución de superintendencia que lo crea. Esa resolución regula, entre otros aspectos, los requisitos de dicho comprobante de pago. k) Recibo electrónico por servicios públicos (recibo electrónico SP), el cual rige por la normativa sobre emisión electrónica. l) Comprobante empresas supervisadas SBS, el cual se rige por la normativa sobre emisión electrónica;

Que, bajo tales consideraciones es preciso evaluar el Informe 600-2022-MIDAGRI-PEBLT/DDARE-FCPGVL, de fecha 18 de noviembre de 2022, por el cual el

Av. La Torre Nº 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe





Resolución Directoral

Nº 287 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

01 DIC 2022

Puno, 30 NOV 2022

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

responsable de la Meta 004 "**Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero**", remite el Plan de Trabajo del COMPONENTE III: para realizar la actividad 3.5 Pasantía Dentro de la Región "PLAN DE TRABAJO PARA PASANTIA A: Pasantía en Instalación de Tecnologías para el Mantenimiento de Praderas", llevarse dentro de la región (Estación Experimental Agraria ILLPA) sito en el Distrito de Paucarcolla y el Centro Experimental Chuquibambilla de la UNA Puno, ubicado en la distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar los días 15 y 16 de diciembre del 2022; este programa ha sido aprobado por el Director de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas a través del Informe Nº 915-2022-MIDAGRI-PEBLT-DDARE, quien autoriza el otorgamiento de fondos por la modalidad de encargo interno;

Que, asimismo la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento a través del Memorando Nº 1328-2022-MIDAGRI-EPBLT-OPPS, certifica la disponibilidad presupuestaria existente en la específica de gastos 2.6.8.1.4.3, a nivel de la Meta 0004, hasta por el monto de S/ 6,300.00 (Seis Mil Trescientos con 00/100 Soles), por la Fté. Fto. Recursos Ordinarios, según certificación SIAF Nº 0000001036;

Que, a efectos de viabilizar el encargo interno de fondos, la directiva de la Oficina de Administración mediante el Informe Nº 0306-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE/OA, opina en el sentido que corresponde otorgar los fondos pecuarios en la modalidad de ENCARGO INTERNO, por la cantidad de S/ 6,300.00 Soles, para llevar a cabo PARTICIPACION DE EVANTOS DE PASANTIA, dentro de la región, prevista en la Meta 0004 "**Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero**", asimismo, señala que dicho fondos estarán a cargo del responsable de Meta 0004: Ing. Tito Augusto Ccamapaza Pacsi, quien administrará y realizara la rendición de los fondos que se le otorgará para llevar a cabo la actividad;

Que, bajo tales consideraciones facticos legales, corresponde autorizar el otorgamiento de fondos dinerarios en la modalidad de ENCARGO INTERNO, por la cantidad de S/ 6,300.00 (Seis Mil Trescientos con 00/100), para participar en eventos de Pasantía Dentro de la Región Meta 0004 "**Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero**";

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0260-2022-MIDAGRI, publicado el 20 de junio del 2022 en el Diario oficial El Peruano, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión de proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Recuperación de Ecosistemas, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

01 DIC 2022

Resolución Directoral

Nº 287 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Puno, 30 NOV 2022

Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el otorgamiento de Encargo interno por la suma de S/ 6,300.00 (Seis Mil Trescientos con 00/100), para participar en el evento de "Pasantía en Instalación de Tecnologías para el Mantenimiento de Praderas de la Meta 0004 Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero", programado para los días 15 y 16 de diciembre del 2022; todo ello, de acuerdo a las actividades programadas en el Expediente Presupuestal de la Meta 0004 "Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero", de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, de acuerdo al siguiente detalle:

RESPONSABLE DEL ENCARGO INTERNO	Ing. Tito Augusto Ccamapaza Pacsi
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL ENCARGO	Participación en pasantía dentro de la región
MONTO ENCARTADO	S/ 6,300.00 (Seis Mil Trescientos con 00/100)
FECHA DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD	15 y 16 de diciembre del 2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como responsable del ENCARGO INTERNO al Ing. Tito Augusto Ccamapaza Pacsi, en su calidad de responsable de Meta 0004, quien deberá de cumplir con la rendición en un plazo que no deberá de exceder los cuatro(04) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, con la respectiva documentación que sustente dichos pagos, rigiéndose de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 006-2013-MINAGRI-PEBLT-OPP.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a las dependencias correspondiente, así como al servidor encargado, para los fines que se contrae en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLACE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Arq. Hugo Luis Zea Giraldo
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP. 2958

CUT: 3008-2022

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe

Siempre
con el pueblo